



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. N° 1100140030862020-0034600

Tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en el Código General del Proceso, este juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por **MANUEL FERNANDO TERREROS RIOS** en contra de los **HEREDEROS DETERMIANDOS E INDETERMIANDOS DE MARÍA DEL CARMEN ARDILA (q.e.p.d.)** y demás personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

2.- Notifíquese esta determinación a los herederos determinados e indeterminados de la causante María del Carmen Ardila, conforme lo prevé el artículo 293 del Código General del Proceso.

Del mismo modo, emplácese a las PERSONAS que se crean con derechos sobre el bien mueble que se pretende usucapir en la forma establecida en el artículo 293 del C.G.P., al tenor del numeral 6° del art. 375 *ibídem*, y córrase traslado de la demandada por el término de 20 días.

Por secretaría, realícese los emplazamientos señalados, mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020.

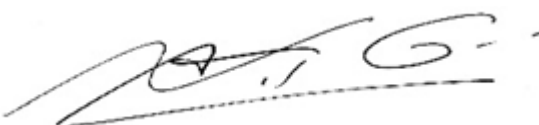
Inscríbase la presente demanda en el certificado de tradición del vehículo identificado con la placa SC5584. Comuníquese esta medida a la Secretaría

Distrital de Movilidad de esta ciudad, a fin de que ordene la inscripción (núm. 6 art. 375). **Ofíciase.**

De otro lado, teniendo en cuenta la limitación a la propiedad- prenda- (vigente) que aparece registrada en el certificado de tradición del automotor identificado con la placa SC5584 objeto de cautela, se ordena citar al acreedor prendario **Distribuidora Suramericana Ltda.** que aparece en dicho documento. El extremo demandante proceda de conformidad, aportando la dirección donde el acreedor recibirá notificación y enviando las comunicaciones conforme lo dispone el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso, o dando aplicación al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

El señor **Manuel Fernando Terreros Ríos**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **092**
de hoy **30 DE OCTUBRE 2020**

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **84da869b895618a0684547f9af3494ae5bfb0ac5e34dab530812fc9c510c62dd**
Documento generado en 28/10/2020 04:08:46 p.m.